



Con fecha 09 de diciembre de 2025, los CC. Diputados Alejandro Mojica Narvaez, Verónica González Olguin, Gabriela Vázquez Chacón, Julián César Rivas B. Nevárez y Fernando Rocha Amaro, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional pertenecientes a la LXX Legislatura, presentaron Iniciativa de Decreto, que contiene REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE DERECHOS LABORALES; misma que fue turnada a la Comisión de Gobernación integrada por los CC. Diputados Alejandro Mojica Narvaez, Georgina Solorio García, Julián César Rivas B. Nevárez, Martín Vivanco Lira, María del Rocío Rebollo Mendoza y Octavio Ulises Adame de la Fuente; Presidente, Secretaria y Vocales respectivamente, emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Con fecha 09 de diciembre de 2025, a la Comisión dictaminadora le fue turnada para su estudio y análisis correspondiente, la iniciativa presentada por las y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, pertenecientes a la LXX Legislatura, a que se alude en el proemio del presente, la cual tiene como objetivo primordial realizar reformas y adiciones a la **Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango**, en materia de **derechos laborales**.

SEGUNDO.- La iniciativa objeto de estudio propone la modificación del artículo 55, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, para adicionar una atribución a los Presidentes Municipales de nuestra entidad, por lo que habrá de procurar la afiliación de los trabajadores que laboran para la administración municipal a la seguridad social para el acceso de estos y sus familias a las prestaciones y servicios de salud y acceso a vivienda digna y adecuada, así como todos aquellos inherentes, garantizando sus derechos laborales conforme las leyes federales y locales de la materia.

TERCERO.- De acuerdo con los iniciadores, miles de trabajadores municipales en distintas entidades del país carecen de afiliación a la seguridad social, lo que los coloca en una situación de vulnerabilidad y limita el ejercicio pleno de sus derechos. Esa carencia no solo afecta a los trabajadores, sino también a sus familias, quienes ven restringido su acceso a servicios médicos, programas de vivienda y prestaciones que son inherentes a la dignidad humana. Los municipios representan la base de la organización política y administrativa.

Son el primer contacto entre la ciudadanía y el gobierno, y constituyen el espacio donde se materializan los principios de justicia, equidad y solidaridad.

CUARTO.- En el Estado de Durango existen 39 municipios en los que participan miles de trabajadores que constituyen parte indispensable de la base de nuestra organización política, administrativa y la forma de gobierno más cercana a la ciudadanía. Trabajadores que diariamente prestan servicios esenciales, como policías, bomberos, personal de limpia, administrativos, trabajadores de obras públicas, promotores sociales y muchos más.

Sin embargo, enfrentan una problemática, ya que muchos de esos trabajadores municipales carecen de seguridad social y trabajan sin acceso a servicios médicos para ellos y sus familias, medicamentos y hospitalización, créditos para vivienda, pensiones para su retiro, seguros en caso de accidente o enfermedad, protección para sus hijos y cónyuges o concubinas o concubinos, principalmente.

La propuesta de reforma a la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango busca subsanar esta deuda histórica. Al establecer la obligación de procurar la afiliación de los trabajadores municipales a la seguridad social, se garantiza que ellos y sus familias tengan acceso a servicios de salud, vivienda digna y adecuada, así como a todas las prestaciones inherentes a su naturaleza laboral.

QUINTO.- Coincidimos con los iniciadores en que este cambio normativo no es solo un ajuste técnico, es un reconocimiento al valor humano y social de quienes día a día sostienen la vida municipal. Afiliar a los trabajadores significa proteger la salud de quienes limpian nuestras calles, de quienes atienden las oficinas públicas, de quienes vigilan la seguridad comunitaria.

Significa asegurar que sus hijos puedan crecer con atención médica, que sus familias tengan la posibilidad de acceder a una vivienda digna y que cada trabajador viva con la certeza de que sus derechos están respaldados por la ley.

No se trata únicamente de cumplir con las leyes federales y locales en materia laboral, sino de honrar el principio constitucional de que toda persona tiene derecho a la seguridad social. Esta reforma fortalece la cohesión social, promueve la equidad y eleva la dignidad del trabajo municipal. Además, contribuye a consolidar la confianza ciudadana en sus instituciones, pues un municipio que protege a sus trabajadores es un municipio que protege a su gente.



Con base a lo anteriormente expuesto y considerado, la Comisión estimó que la iniciativa, es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma con fundamento en lo dispuesto por el artículo 189 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos.

Con base en los anteriores Considerandos, esta LXX Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 381

LA SEPTUAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ÚNICO: Se reforma el artículo 52, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, para quedar de la manera siguiente:

Artículo 52. El Presidente Municipal tendrá a su cargo la representación del Ayuntamiento y la ejecución de las resoluciones del mismo, así como las siguientes atribuciones:

I a la XXIII...

XXIV. Procurar la afiliación de los trabajadores que laboran para la administración municipal a la seguridad social para el acceso de estos y sus familias a las prestaciones y servicios de salud y acceso a vivienda digna y adecuada, así como todos aquellos inherentes, garantizando sus derechos laborales conforme las leyes federales y locales de la materia.

XXV. Las demás que le señalen las leyes y reglamentos.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

El ciudadano Gobernador del Estado, sancionará promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (14) catorce días del mes de abril del año (2026) dos mil veintiséis.

DIP. GABRIELA VÁZQUEZ CHACÓN
PRESIDENTA.

DIP. ANA MARÍA DURÓN PÉREZ
SECRETARIA.

DIP. NOEL FERNÁNDEZ MATORINO
SECRETARIO.